

BOLETÍN TRIBUTARIO - 107

Mediante Circular 00071 del 13 de agosto de 2008, el Director de Impuestos Nacionales, informó que para efectos de la responsabilidad subsidiaria de que trata el artículo 573 del Estatuto Tributario, la vinculación del deudor subsidiario, ante un eventual proceso de cobro, deberá efectuarse mediante la notificación del mandamiento de pago dentro del proceso de cobro coactivo, determinando individualmente el monto de la obligación que le corresponda.

Octubre 1 de 2008
FAO